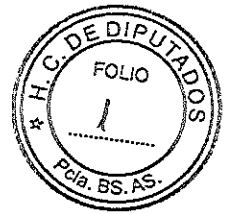




EXPTE. D- 4619 /20-21



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa para el Acompañamiento y Formación Profesional de Egresados y Egresadas de Escuelas Técnicas.

ARTÍCULO 2°: La presente ley tiene por objeto promover e incentivar los proyectos y el desarrollo profesional de los y las egresados y egresadas de escuelas técnicas a través de acciones que hagan al fortalecimiento individual en el ámbito del asociativismo, y un acompañamiento técnico, social y profesional.

ARTÍCULO 3°: El acompañamiento, la formación y el apoyo a las y los egresadas y egresados de escuelas técnicas estará regidos a los siguientes principios rectores:

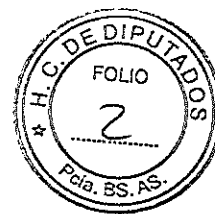
- a. El carácter participativo, interdisciplinario, multiactoral y democrático de la organización.
- b. El acceso universal para todos los integrantes del proyecto.
- c. La perspectiva y equidad de géneros.
- d. El reconocimiento de la educación técnica como motor principal en el desarrollo de la industria nacional.

ARTICULO 4°: : La función de apoyo a los egresados deberá vincularse con la formación técnica inicial. El Estado Provincial deberá proveer a su desarrollo, estableciendo acuerdos entre las instituciones de acompañamiento de todos los actores de la comunidad educativa:

- a. el trabajo colaborativo y la articulación;
- b. el acompañamiento a los docentes técnicos;
- c. la producción y el intercambio de materiales y recursos técnicos;



EXPTE. D- 4619 /20 - 21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- d. el diseño conjunto de programas de mejora sobre las necesidades institucionales y las áreas disciplinares de atención prioritaria;
- e. el intercambio de experiencias técnicas locales, regionales, nacionales e internacionales para su aprovechamiento requerido de las distintas realidades socio-económicas y el acompañamiento;
- f. el fortalecimiento de la democratización institucional.

ARTICULO 5°: El espíritu de Las políticas y programas que surjan de la presente ley alentaran la articulación de los esfuerzos nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 6°: Para el cumplimiento de los objetivos establecidos se deberá promover y asegurar en todas las jurisdicciones:

- a. Capacitación provista a provenir de las distintas agencias del estado o en su defecto el pago de horas de capacitación para el funcionamiento del programa.
- b. La organización y desarrollo planificado de las funciones básicas del Instituto de Acompañamiento, a saber: la formación técnica inicial, la formación técnica continua, el apoyo pedagógico y la investigación.
- c. El fortalecimiento del inicio del ejercicio profesional técnico.
- d. La promoción activa del ejercicio profesional técnico entre los jóvenes, con apoyo específico direccionado a estudiantes con desempeño académico destacado y vocación por la profesión.
- e. El planeamiento del Programa, en función de las necesidades del sistema educativo de las jurisdicciones y prioritariamente de las Escuelas de Enseñanza Técnica.
- f. La evaluación integral y periódica del programa de acompañamiento, como insumo para el diseño de las políticas de mejora.
- g. La garantía de financiamiento a través de becas y subsidios.



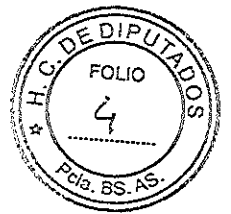
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 7°: El Programa de Acompañamiento de Egresados/as Técnicos implementará una política curricular que garantice lineamientos básicos para toda la Provincia de Buenos Aires, la actualización disciplinar, pedagógica y digital, la mejora de la calidad educativa y la validez nacional de los títulos. Las evaluaciones y los programas de apoyo formarán parte de las acciones destinadas a su logro, tendiente a la mejora permanente de la calidad de la formación.

ARTICULO 8°: El programa de Acompañamiento de Egresados Técnicos fomentará la innovación en las prácticas técnicas y promoverá la difusión de las experiencias de producción de conocimientos relativos a la actividad en todo el ámbito nacional.

ARTICULO 9°: Créase el Comité de Acompañamiento Técnico-Profesional Público en el ámbito de la autoridad de aplicación que debe actuar como órgano multiactoral de consulta, asesoramiento y seguimiento. El comité deberá estar constituido con paridad de género y estará compuesto por los siguientes representantes:

- a. Representantes de Autoridades del sistema Educativo (Profesores y Autoridades escolares).
- b. Centros de Estudiantes
- c. Padres de los alumnos.
- d. Representantes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el objeto y principios de la presente Ley.
- e. Representantes de Organizaciones de representación Técnica
- f. Representantes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.
- g. Representantes de las autoridades de aplicación local.
- h. Representantes de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio público de la Defensa.
- i. Representantes de Universidades Públicas.
- j. Representantes de Colegios Profesionales, o comisiones existentes en estas instituciones afines a los principios de la presente Ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

- k. Todo actor que la autoridad de aplicación considere pertinente.
- l. Organismos Públicos y Empresas.

ARTICULO 10°: Créase las Mesas Coordinadoras Participativas en el ámbito de la Autoridad de Aplicación Local. Podrán institucionalizarse como mesas coordinadoras participativas todos los ámbitos de debate y gestión pre existentes en el territorio. Las Mesas estarán conformadas por la comunidad involucrada, el equipo prestador del servicio de acompañamiento al egresado técnico y un representante de la autoridad de aplicación local. Sus funciones serán:

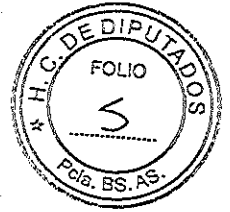
- a. Admitir y registrar las solicitudes
- b. Diagnosticar, planificar y monitorear los servicios de acompañamiento al egresado técnico
- c. Articular y potenciar los proyectos dando una continuidad en su desarrollo.
- d. Generar campañas de difusión permanente para promover el acceso universal a los conocimientos técnico-profesionales

ARTICULO 11°: El Programa de Acompañamiento deberá generar las condiciones e instrumentar los mecanismos institucionales de estímulo y acompañamiento a los egresados, a través de cooperativas conformadas por los mismos y un acompañamiento Institucional del Comité de regulación.

ARTICULO 12°: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar los convenios necesarios para que con colaboración de Instituto Nacional de la Economía Social se propicie la formación de Cooperativas de desarrollo, investigación y ejercicio laboral de egresados de Escuelas Técnicas en el ámbito de La Provincia de Bs. As. y proveer de recursos para el desarrollo inicial de los Proyectos.

ARTICULO 13°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 14°: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo difundir el Programa Egresados Técnicos Argentinos entre quienes reúnan los requisitos de acceso a las mismas, capacitar a los futuros egresados técnicos en el armado de cooperativas, promoviendo a la carrera técnica como



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

una profesión atractiva en lo profesional y de fundamental importancia social, económica y cultural para el país.

ARTICULO 15°: Invítese a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 16°: A fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

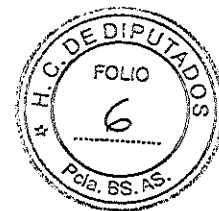
ARTICULO 17°: La presente ley será reglamentada dentro de los ciento ochenta días (60) de su publicación en el Boletín oficial.

ARTICULO 18°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



EXPTE. D- 4619 /20-21



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En un contexto nacional y provincial en el que durante cuatro años la implementación de políticas de corte neoliberal, diezmaron la producción y el trabajo nacional en desmedro de las importaciones, la formación técnica y la generación de mano de obra calificada se vio también afectada. Los egresados y egresadas de las escuelas técnicas se encontraron con un mercado de trabajo que expulsaba mano de obra en vez de incorporarlos.

Más allá de cualquier propuesta de política tendiente a revertir la crisis económica y el proceso de desindustrialización desatado por dichas medidas, la irrupción de la pandemia por COVID-19 generó una crisis económica a nivel mundial.

Esta situación, obliga al desarrollo de estrategias que arrojen previsibilidad a un futuro cercano, de postpandemia, y requiere de la generación de herramientas necesarias para la reactivación económica en base a la industria y la producción nacional.

En este sentido, la educación técnica cumple un rol estratégico para alcanzar un mayor nivel de inclusión y equidad social por su cercanía con los campos de la ciencia y tecnología, el trabajo y la producción, a la par de acercar a los jóvenes al mundo del trabajo. Es aquí donde el presente proyecto propone hacer énfasis: en el acompañamiento de los y las egresados y egresadas de las escuelas técnicas.

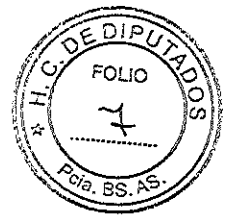
Con este proyecto se busca promover e incentivar los proyectos y el desarrollo profesional de los y las egresados y egresadas de escuelas técnicas a través de acciones que hagan al fortalecimiento individual en el ámbito del asociativismo, y un acompañamiento técnico, social y profesional.

Se trata de dos sectores estratégicos para el desarrollo de las comunidades y la economía provincial. Por un lado, la formación de mano de obra calificada, capaz de aportar saberes específicos a la industria y los servicios. Por el otro, apelar a la comunidad a través del asociativismo con su vasta experiencia para autogestionar el abordaje de distintos problemas sociales.

Esta claro que necesitamos de profesionales técnicos y para esto debemos garantizar la inserción y continuidad de los procesos formativos en escuelas técnicas, pero a su vez



EXPTE. D- 4619 /20-21



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

necesitamos de la continuidad de los proyectos educativos y para esto necesitamos de instancias comunitarias que garanticen el apoyo y acompañamiento a los y las estudiantes egresados.

Es por todo lo expuesto, que solicito a las Diputadas y Diputados acompañen con su voto.

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.